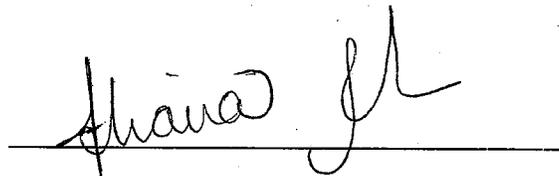


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR de la página 1 de 6 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: Código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.  
*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.*



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iliana J', is written over a horizontal line.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 09/2018, en la sesión celebrada el 9 de enero de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**OFICIO N° DFT/R/2911/2017  
BITÁCORA: 29/F5-0158/09/17**

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**C. MARIA MARCELINA YOLANDA CARMONA ARROYO Y/O YOLANDA CARMONA ARROYO  
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Septiembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/017/2017 de fecha 05 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 24 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/4416/2017 de fecha 20 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN NÚMERO UNO DENOMINADA EL CALENTADERO	Tlaxco	Tlaxcala	MARIA MARCELINA YOLANDA CARMONA ARROYO Y/O YOLANDA CARMONA ARROYO

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN NÚMERO UNO DENOMINADA EL  
CALENTADERO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597850	2172967
2	598099	2172559
3	598052	2172543
4	597934	2172621
5	597824	2172510
6	597624	2172747

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN NÚMERO UNO DENOMINADA EL CALENTADERO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN NÚMERO UNO DENOMINADA EL CALENTADERO	10	10	7.61

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN NÚMERO UNO DENOMINADA EL CALENTADERO	7.61 ( siete punto sesenta y uno )	300.49 ( trescientos punto cuarenta y nueve )

Nombre del predio: FRACCIÓN NÚMERO UNO DENOMINADA EL CALENTADERO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/11/17 - 31/12/18	Abies religiosa	1.25	31.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/11/17 - 31/12/18	Pinus montezumae	1.25	9.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/11/17 - 31/12/18	Pinus teocote	1.25	32.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	1.54	13.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	1.54	42.09	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	1.64	8.01	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	1.64	50.63	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus rudis	1.54	13.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	1.54	42.09	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus rudis	1.64	8.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	1.64	50.63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JCC 002





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2911/2017  
BITÁCORA: 29/F5-0158/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN NÚMERO UNO DENOMINADA EL CALENTADERO	S-29-034-CAL-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La pica, acomodo y/o manejo de residuos provenientes del aprovechamiento forestal, así como los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo, deberán ser realizados en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente; como máximo deberán concluirse quince días posteriores al vencimiento de la misma.
13. El volumen que se expresa como total autorizado incluye 32,303 m<sup>3</sup> v.t.a. de Pinus teocote afectado por fenómenos meteorológicos el cual se encuentra distribuido en forma dispersa en los rodales números 1 y 2, mismo que será aprovechado por selección individual. Como una medida de compensación para restaurar las áreas afectadas deberán plantarse 500 árboles de Pinus teocote adicionales durante el periodo de lluvias correspondiente.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2911/2017  
BITÁCORA: 29/F5-0158/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto, deberá realizar las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes al mismo.
15. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la cuenca del río Zahuapan, en la región hidrológica 18 del río Balsas, que da origen al escurrimiento de carácter permanente que abastece de agua a la cabecera municipal de Tlaxco, Tlaxcala; ante esta situación queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en la ribera o zona federal, la cual consiste en una franja de 10 metros de ancho contigua al cauce de la corriente permanente, medidos de manera horizontal a partir del nivel de aguas máximas ordinarias; mientras que para las corrientes intermitentes será de 5 metros la amplitud de la franja de protección en ambos lados de la corriente, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales; así como, realizar cualquier actividad que pueda ocasionar el arrastre de sedimentos al cauce.
16. Conforme al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá realizar la plantación de 5,076 árboles de Pinus teocote, Pinus rudis, Pinus montezumae y Abies religiosa, necesarios para reforestar las áreas bajo manejo, los claros que se generen por motivo del aprovechamiento y los arrastraderos, así como la reposición de 2,768 árboles de las especies indicadas, conforme a las actividades consideradas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado durante la vigencia de esta autorización. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas; de tal manera que la plantación se realice de manera proporcional para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente.
17. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal, durante la vigencia de esta autorización.
18. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
19. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo y el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables la titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
20. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2911/2017  
BITÁCORA: 29/F5-0158/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

21. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable realizará actividades de protección y fomento en el predio de lo cual informará a esta Delegación.
22. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y/o mantenimiento a 1,102 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio; así como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios y su respectivo mantenimiento, con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación; tal como se encuentra en el programa de manejo durante la vigencia de la autorización; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.
23. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.  
El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal que no sean utilizados como leña para uso doméstico, se realizará mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo y en forma de cordones perpendicular a la pendiente tratando de cubrir los cauces de las corrientes intermitentes que conducen sus escurrimientos al cauce principal para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Se realizarán actividades al sotobosque como chapeos, podas y preaclareos en el renuevo.
24. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes; para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, indicada en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
25. En las áreas consideradas como de restauración realizará la plantación de 1,840 árboles de Pinus teocote, Pinus rudis y Abies religiosa, distribuidos en una superficie de 1.70 hectáreas, asegurando un 90% de sobrevivencia; así como, la realización de obras de conservación de suelo y agua, cercado con alambre de púas y chapeo de hierbas y arbustos durante la vigencia del programa de manejo forestal y el mantenimiento respectivo a las actividades realizadas; de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a la productividad.
26. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, para la protección de las especies de flora y fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como son: *Carpodacus mexicanus* (gorrión mexicano) y *Pseudotsuga menziesii* (pinabete), mismas que no podrán ser aprovechadas con el programa de manejo forestal; las acciones que se apliquen serán consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2911/2017  
BITÁCORA: 29/F5-0158/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**

DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE TLAXCALA

- C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
- Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
- Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
- L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlaxcala.
- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

RVC/EFP/ICA/HOG/RGM

